

Ministerio de Salud
Provincia de Córdoba

“2020 -Año del General Belgrano”

APÉNDICE N° 8 UNIDAD DE CONTENCIÓN DEL APREHENDIDO (UCA)

1. ANTECEDENTES

El presente apéndice resulta complementario del “*Protocolo de Atención – COVID 19 para Establecimientos Penitenciarios y Complejos Carcelarios de la Provincia de Córdoba*” aprobado por Resolución del Ministerio de Salud N° 384/20 (30/03/20) con actualización COE de fecha 03/04/20.

Las previsiones establecidas en el presente se encuentran sujetas a actualización permanente, conforme las condiciones epidemiológicas y comportamiento de la pandemia en curso.

Las acciones que se protocolizan a través de la presente, se enmarcan en la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por Ley Nacional N° 27.541, con adhesión mediante Ley Provincial N° 10.690 y demás normativa dictada en consecuencia, y tienen por objeto fortalecer la estrategia de prevención frente al COVID-19 y protección de la salud de las personas privadas de la libertad.

2. CONTROLES PREVIOS A LOS INGRESOS A LA UNIDAD DE CONTENCIÓN DEL APREHENDIDO (UCA)

En la ciudad de Córdoba, toda persona aprehendida y/o detenida, luego de disponerse las directivas correspondientes respecto a su situación procesal, es trasladada al edificio de Policía Judicial donde es revisada por el médico forense.

En el Interior Provincial este proceso cuenta con el apoyo del médico forense de la sede. En el marco de la estrategia de prevención del COVID-19 se incorporan las siguientes acciones, que se llevarán a cabo en la etapa previa a los ingresos a la UCA.

a. En la ciudad de Córdoba:

Un “**PUESTO OPERATIVO**” que funcionará las 24 horas, los 365 días del año, bajo la órbita de la Policía Judicial.

Este Puesto Operativo contará con el **Sistema Integrado de Información Sanitario Argentina (SISA)**.

Podrá requerir y/o realizar un test (serológico o antígeno, según el caso) en función del resultado del triage clínico.

Expedirá un certificado con el resultado del triage clínico, información recabada del SISA (con constancia del resultado de los testeos anteriores si los hubiere y la fecha de su realización) y si se requiere y/o realiza test al momento del examen físico.

Asimismo, se deberá dejar constancia si se trata de:

- 1) **CASO SOSPECHOSO CON / SIN INDICACION CLINICA DE INTERNACIÓN**
- 2) **CASO POSITIVO CON / SIN INDICACION CLINICA DE INTERNACIÓN**

b. En el Interior:

Las personas aprehendidas y/o detenidas deben ser examinadas por los médicos forenses de cada localidad, donde se procederá a realizar el examen físico y un **Triage clínico**.

Podrá requerir y/o realizar un test en función del resultado del triage clínico.

SE HACE LA SALVEDAD QUE NO SE TRASLADARÁN A LA UCA LOS **CASOS SOSPECHOSOS NI POSITIVOS CON INDICACIÓN CLINICA DE INTERNACIÓN**, LOS QUE DEBERÁN SER DERIVADOS A LOS CENTROS DE SALUD CORRESPONDIENTES PARA SU ATENCIÓN.

En el supuesto de tratarse de un caso **SOSPECHOSO Y/O POSITIVO** con **INDICACIÓN CLÍNICA DE INTERNACIÓN**, será traslado de inmediato con la debida custodia policial:

En Capital

Hospital San Roque

Hospital Rawson

En el Interior

Hospital COVID de cada región

Una vez recibida el **ALTA MÉDICA** por parte de la institución Hospitalaria (**según los criterios epidemiológicos y sanitarios vigentes al momento de la misma**), la persona aprehendida y/o detenida será alojada en la Unidad penitenciaria que corresponda.

3. INGRESOS A LA UNIDAD DE CONTENCIÓN DEL Aprehendido (UCA)

a. Requisitos al momento del ingreso

- 1) Oficio de autoridad competente donde ordena su alojamiento, con sello y firma correspondiente (digital), donde deben estar consignados los datos filiatorios de las personas a ingresar (nombre, apellido, DNI), Número de Sumario y/o causa por la que ingresa, con fecha no mayor a 24 hs.
- 2) Dos Juegos de Fichas Decadactilares con sello y firma de autoridad correspondiente y firma del detenido.
- 3) Certificado médico con constancia que no presenta lesiones. En caso de presentar lesiones, el médico forense deberá describir tipo de lesión y evolución (escoriaciones – eritemas – hematomas – heridas cortantes, etc), consignando además localización de las mismas y elemento productor.
- 4) Constancia que puede ser alojado en un Establecimiento Penitenciario.
- 5) En caso de mujeres embarazadas, además de los requisitos ya enunciados, se deberá acompañar certificado médico de control obstétrico, expedido por Institución Pública.
- 6) Certificado expedido por médico Forense realizado en el día de la fecha, en el cual deberá constar: examen clínico, antecedentes patológicos, tratamiento indicado, tratamiento farmacológico, etc.
- 7) **Certificación para Coronavirus – COVID19**, referido en el punto 1) del presente (*“Controles previos a los ingresos a la Unidad de Contención del Aprehendido (UCA)”*).

b. UNA VEZ INGRESADO A LA UNIDAD DE CONTENCIÓN DEL APREHENDIDO (UCA), SE LE PRACTICARÁ TEST PARA COVID-19, SEGÚN EL CASO Y SE LO MANTENDRÁ BAJO VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA HASTA LA OBTENCIÓN DEL RESULTADO DEL MISMO.

1) **PROCEDIMIENTO SEGÚN RESULTADO DEL TEST RAPIDO / TEST**

SEROLOGICO: En caso que el resultado del TEST fuera POSITIVO –cualquiera sea el lugar de su realización, ya sea en el puesto operativo o bien en la UCA-, se procederá a realizar un hisopado (PCR).

2) **PROCEDIMIENTO SEGÚN RESULTADO DEL HISOPADO**

En los casos que se hubiera realizado un hisopado (PCR), se procederá de la siguiente manera, según el resultado.

a) **CASO “NEGATIVO”:**

Se aloja a la persona detenida según criterios de agrupamiento. Se procederá según PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL CORONAVIRUS – COVID 19, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y COMPLEJOS CARCELARIOS DE CÓRDOBA.

b) **CASOS POSITIVOS SIN INDICACIÓN CLÍNICA DE INTERNACIÓN:**

Si el resultado del Hisopado es **POSITIVO** y la persona aprehendida **NO TIENE INDICACIÓN CLÍNICA DE INTERNACIÓN**, será trasladada de inmediato a los espacios que la autoridad sanitaria en conjunto con el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) y la autoridad Penitenciaria estimen conveniente, teniendo en cuenta la situación epidemiológica, la disponibilidad de lugares de aislamiento vigentes al momento del traslado y las medidas y razones de seguridad correspondientes. El personal a cargo de los traslados deberá usar el EPP Kit N° 3.

c) **CASOS POSITIVOS CON INDICACIÓN CLÍNICA DE INTERNACIÓN:**

Se procederá según PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL CORONAVIRUS – COVID 19, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y COMPLEJOS CARCELARIOS DE CÓRDOBA.

4. OTORGAMIENTO LIBERTAD APREHENDIDO

a. CASO SOSPECHOSO Y/O CONTACTOS ESTRECHOS COVID 19

Se receptorá Oficio de Libertad correspondiente.

Previo a su egreso, se tomará a la persona aprehendida Declaración Jurada de Aislamiento Sanitario estricto y obligatorio (Formulario C.O.E. Anexo), donde quedará constancia que el interno egresa para el cumplimiento de un aislamiento domiciliario.

Dicho Formulario será remitido posteriormente al Centro de Operaciones de Emergencia C.O.E. y a la Fiscalía y/o Tribunal competente.

La Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba efectuará el seguimiento epidemiológico en el medio libre.

Se proveerá de elemento de protección personal al aprehendido/a que obtenga su libertad.

La persona puesta en libertad se trasladará, DE MANERA INMEDIATA Y SIN ESCALA ALGUNA, por sus propios medios a su domicilio donde deberá permanecer aislado y dar cumplimiento a las indicaciones de la autoridad sanitaria, bajo los apercibimientos de ley.

b. CASO POSITIVO COVID-19

Se receptorá Oficio de Libertad correspondiente.

Se tomará a la persona aprehendida, previo a su egreso, Declaración Jurada de Aislamiento Sanitario estricto y obligatorio (Formulario COE Anexo), donde quedará constancia que el interno egresa para el cumplimiento de un aislamiento domiciliario.

Dicho Formulario será remitido posteriormente al Centro de Operaciones de Emergencia (COE) y a la Fiscalía y/o Tribunal competente.

La Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba efectuará el seguimiento epidemiológico en el medio libre.

Se proveerá de elemento de protección personal al aprehendido/a que obtenga su libertad.

La persona puesta en libertad se trasladará, DE MANERA INMEDIATA Y SIN ESCALA ALGUNA, por sus propios medios a su domicilio donde deberá permanecer aislado y dar cumplimiento de las indicaciones de la autoridad sanitaria, bajo los apercibimientos de ley.



Dr. JUAN FRANCISCO LEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA

INTERVINIERON EN LA CONFECCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO																		
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN PENITENCIARIA, MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA	DIR. DE JUR. ASUNTOS LEGALES M.S.	ÁREA LOGÍSTICA M.S.	SECRETARÍA DE PREV. Y PROMOC. DE LA SALUD M.S.	DIR. DE JUR. REGULAC. SANIT. Y RUGEPREPARACIÓN	SECRETARÍA DE SALUD M.S.	SUBS. DE DISCAPAC., REHAB. E INCLUS. M.S.	JEFE DPTO. SIST. PSICOLÓGICO SANGRE M.S.	DIR. GRAL. DE SIST. DE GEST. HOSP. M.S.	ÁREA ESTUDIOS ESPEC.	ÁREA COES REGIONAL	ÁREA COORDINACIÓN	POLICÍA PCIA. CBA.	ÁREA DEFENSA CIVIL	ÁREA GERIÁTRICOS	ÁREA PRE-HOSPITALARIA	ÁREA HOSPITALARIA	CRUZ ROJA ARGENTINA
X	X	X		X			X			X	X	X	X	X	X			X